

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al uso de las transacciones informáticas del HOST: AIFI, AICI, AIDI Y CRAA, para la concesión de préstamos quirografarios en la Dirección Provincial del IESS en Manabí, por el periodo comprendido desde 2002.10.01 hasta 2004.12.31, se realizó con cargo a imprevistos del Plan de actividades de la Auditoría Interna del IESS del año 2006, autorizado con oficio 010505-DCAI de 2006.03.01 por el Subcontralor General del Estado Encargado, y de acuerdo con la orden de trabajo 51000000.021.06 de 2006.03.21 y alcance de 2006.07.25, emitidos por el Auditor Interno Jefe.

Objetivos del examen

- Verificar el uso adecuado de las transacciones informáticas del sistema HOST: AIFI, AICI, AIDI y CRAA, en la actualización de las cuentas individuales de aportes y las cuentas corrientes de créditos de los afiliados, previo a la concesión de préstamos quirografarios.
- Evaluar el grado de control interno que la administración mantiene sobre la utilización de las transacciones informáticas del sistema HOST: AIFI, AICI, AIDI y CRAA.



Alcance del examen

Cubrió los procedimientos aplicados y movimientos realizados, utilizando las transacciones informáticas del sistema HOST: AIFI, AICI, AIDI y CRAA, en la actualización de las cuentas individuales de aportes y las cuentas corrientes de créditos de los afiliados, previo a la

concesión de préstamos quirografarios, durante el período comprendido entre 2002.10.01 y 2004.12.31.

Base legal

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- Ley de Seguridad Social.
- Estatuto Codificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus reformas, mediante Resolución C. I. 100 emitida por la Comisión Interventora en 2000.10.17.
- Reglamento Orgánico Funcional del IESS expedido por el Consejo Directivo con Resolución C. D. 021 de 2003.10.13.
- Reglamento Sustitutivo General de Préstamos del IESS y sus reformas, mediante Resoluciones C. I. 144 y 145 emitidas por la Comisión Interventora en 2002.08.26 y 2002.10.31.
- Instructivo de procedimientos para la concesión de préstamos quirografarios, emitido por el Director General del IESS en 2002.09.25.
- Normas de Control Interno.

Estructura Orgánica

Mediante Resolución C. I. 100, expedida en 2000.10.17, se reformó la estructura orgánica del IESS y se definieron las responsabilidades asignadas a las dependencias intervinientes en los procesos relacionados con la organización y control de las cuentas individuales de aportes y de las cuentas corrientes de créditos concedidos, así:

En el ámbito nacional:

- Directivo: Dirección General;
Dirección Económica Financiera;
Subdirección de Administración Financiera; y
Subdirección de Administración de Inversiones y Fondos de Terceros.
- Apoyo: Dirección de Servicios Informáticos.

En el ámbito de la provincia de Manabí:

Ejecutivo: Dirección Regional 6; y
Subdirección de Servicios al Asegurado.

Operativos: Departamentos de Afiliación y Control Patronal, y de Fondos de Terceros;
y Agencias locales en Bahía de Caráquez, Chone, Jipijapa, El Carmen y
Manta.

Con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido en 2003.10.13, se produjeron los siguientes cambios:

En el ámbito nacional:

- Apoyo: Dirección de Desarrollo Institucional
Subdirección de Servicios Informáticos

En el ámbito de la provincia de Manabí:

- Ejecutivo: Dirección Provincial

Objetivo de la entidad

La Dirección Provincial del IESS de Manabí tiene entre sus responsabilidades: la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio, la recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados, y la calificación del derecho a prestaciones de los afiliados comprendidos en la circunscripción geográfica de su competencia.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados totaliza US \$ 2'829.058,51, correspondientes a 2.561 préstamos quirografarios concedidos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS								
DEPENDENCIAS	2002		2003		2004		SUMAN	
	CANT.	VALOR (US \$)	CANT.	VALOR (US \$)	CANT.	VALOR (US \$)	CANT.	VALOR (US \$)
DIRECCIÓN REGIONAL 6 - PORTOVIEJO	757	792.656,08	271	312.816,04	213	264.448,53	1.241	1.369.920,65
AGENCIA DE MANTA	516	540.170,60	276	312.435,91	139	172.214,13	931	1.024.820,64
AGENCIA DE CHONE	123	128.719,29	32	36.509,31	43	53.461,20	198	218.689,80
AGENCIA DE BAHÍA DE CARÁQUEZ	92	96.304,98	37	42.220,08	50	61.705,48	179	200.230,54
AGENCIA DE JIJIJAPA					12	15.396,88	12	15.396,88
SUMAN:	1.488	1.557.850,95	616	703.981,34	457	567.226,22	2.561	2.829.058,51

Descripción de las transacciones informáticas utilizadas

AICI: Unificar los datos de aportes ingresados con números de cédulas de ciudadanía ficticias o erradas, en la respectiva cuenta individual que le corresponde al afiliado.

AIDI: Modificar datos de sección, números patronales o tipos de seguro errados, en los registros de las cuentas individuales de aportes.

AIFI: Ingresar los datos de aportes que contienen las fichas individuales (registros en tarjetas manuales), además permite corregir, añadir y eliminar datos.

 **CRAA:** Registrar los pagos directos individuales de los dividendos de los préstamos quirografarios, en las cuentas corrientes de los afiliados.

Funcionarios principales

 La nómina de funcionarios principales que actuaron en el período examinado se refleja en el Anexo 1 de este informe.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Control de autorizaciones conferidas para la utilización de la transacción informática CRAA.

Se analizó que tres oficinistas del departamento de Fondos de Terceros, incluido quien justifica los pagos de dividendos por préstamos quirografarios, estuvieron autorizados para el uso de la transacción CRAA, a pesar de que no la utilizaban diariamente. Uno de los servidores la utilizaba en forma ocasional al efectuar reemplazos por vacaciones y otro la usaba esporádicamente, por tener requerimientos mínimos y poco frecuentes.

La NCI 400-04 Acceso a los sistemas y modificación de la información indica que, la máxima autoridad de cada entidad pública o por su delegación los directivos y jefes de unidades administrativas, en coordinación con el jefe de la unidad de Procesamiento Automático de Datos, establecerán las medidas que permitan acceder y modificar los datos e información contenidos en los sistemas computarizados solo a personal autorizado. Estas se concretarán en controles de acceso físico y lógico.

El mantener habilitada simultáneamente la transacción CRAA a dos servidores que la utilizaban en forma ocasional y esporádica, sin haberse solicitado oportunamente las desautorizaciones correspondientes, debilitó el control interno del proceso del Sistema Informático de Crédito.



Mediante oficio 51000000.FVM-PQM.2006.088 de 2006.09.05, Auditoría Interna comunicó la situación expuesta, a la Jefe del departamento de Fondos de Terceros, quien como medida correctiva solicitó en 2006.09.14 a la Subdirección de Servicios Informáticos, la desautorización del uso de la transacción CRAA a los dos Oficinistas de esa dependencia, que la utilizaban en forma ocasional y esporádica.



CONCLUSIÓN

Las autorizaciones conferidas a dos servidores, para uso de la transacción CRAA, se mantuvieron operativas aunque la utilizaban ocasional y esporádicamente, sin haberse solicitado oportunamente las desautorizaciones correspondientes.

RECOMENDACIÓN No. 1

AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

1.1 Dispondrá a la Subdirectora de Servicios al Asegurado que, conjuntamente con la Jefe del departamento de Fondos de Terceros y los Responsables de las Agencias de la circunscripción provincial de Manabí, apliquen en forma mensual, medidas de control de la utilización de las transacciones informáticas autorizadas a servidores de esas dependencias, debiendo solicitar su desautorización a la Subdirección de Servicios Informáticos, cuando se determine que no son requeridas.

Actualización de cuentas corrientes individuales de crédito en el sistema HOST, utilizando la transacción informática CRAA.

Utilizando la transacción CRAA, en el proceso del Subsistema Informático de Crédito, los servidores del departamento de Fondos de Terceros y de las Agencias, han actualizado las cuentas corrientes individuales de créditos concedidos, ingresando en archivos del sistema HOST información correspondiente a los pagos realmente efectuados de dividendos en mora de préstamos.

Desde 2003.09.01 se emitieron listados mensuales que reportan los movimientos diariamente realizados por los usuarios de la transacción CRAA, con identificación del servidor y la dependencia a la que pertenece, pero sin un título que indique su contenido. Tales listados son remitidos por el Jefe del departamento de Fondos de Terceros de la Dirección Provincial del IESS - Pichincha a las jefaturas de Fondos de Terceros de las demás Direcciones Provinciales del Instituto en el país, para su distribución a las Agencias.

Los listados mensuales de movimientos con la transacción CRAA correspondientes a las Agencias de Bahía de Caráquez, Jipijapa, Chone y Manta, no fueron remitidos siguiendo el

órgano regular, a los Delegados o Responsables de las mismas, sino directamente a los servidores autorizados para el uso de dicha transacción.

De la revisión de los listados mensuales de movimientos realizados utilizando la transacción CRAA, con los documentos de respaldo archivados en el departamento de Fondos de Terceros y en las Agencias de Bahía de Caráquez, Chone, Jipijapa y Manta, de una muestra de 287 ingresos se verificó las siguientes novedades, con relación a las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuyo cumplimiento ordenó la Subdirectora de Servicios al Asegurado con oficios 3006202.1399.2003.SSA y 3006202.1402.2003.SSA de 2003.09.19:

- Han sido recibidas fotocopias simples de planillas de descuentos y comprobantes de depósito, sin la certificación de los patronos de que son fiel copia de los originales que reposan en sus archivos.
- Los documentos justificativos recibidos, no tienen firma ni sello que identifique al servidor que ingresó los datos al sistema informático, ni las fechas en las que fueron realizados los movimientos respectivos, como en los siguientes casos:

FECHA DEL MOVIMIENTO	PERÍODO INGRESADO	FECHA DE PAGO	c. c.	
			AFILIADO	OPERADOR
2003.08.24	1991.08	1991.09.03	1303604076	1304686015
2003.08.24	1994.03	1994.04.14	1302537145	1304686015
2003.08.24	2000.01	2002.02.15	1301356042	1304686015
2003.08.24	2002.09	2002.10.08	1300664354	1304686015

La ex Jefe del departamento de Fondos de Terceros y el Responsable de la Agencia de Chone, no observaron a los servidores bajo su dependencia, los inadecuados procedimientos de recepción y control de documentos justificativos de descuentos de préstamos, previo a la carga de los datos respectivos en el sistema informático, sin haber evidencia de controles por ellos aplicados, de los listados mensuales de movimientos realizados y de la correspondiente documentación de respaldo, como había dispuesto la Subdirectora de Servicios al Asegurado con oficios 3006202.1399.2003.SSA y 3006202.1402.2003.SSA de 2003.09.19.

Chone

Los actuales Jefe del departamento de Fondos de Terceros y Responsables de las Agencias de Bahía de Caráquez y Jipijapa, desconocían la disposición administrativa divulgada con oficios 3006202.1399 y 1402.2003.SSA de 2003.09.19 de la Subdirectora de

Servicios al Asegurado, debido a que a esa fecha no se encontraban en tales funciones; inclusive, el uso de la transacción CRAA en la Agencia de Jipijapa fue autorizado en el mes de octubre de 2004.

La Responsable de la Agencia de Manta, aplicó controles de los listados de movimientos realizados utilizando la transacción CRAA y de los documentos justificativos recibidos, habiendo dejado constancia con su firma y sello en los mismos.

Mediante oficios 51000000-FVM-PQM.2006-101, 102 y 103 de 2006.09.18, 115, 116, 117 de 2006.09.26, 120 de 2006.09.27, y 132 2006.12.13, Auditoría Interna comunicó los hechos descritos a los servidores del departamento de Fondos de Terceros y de las Agencias de Bahía de Caráquez, Chone y Jipijapa, en funciones de Jefe departamental, Delegado y Responsable de Agencia, Asistentes Administrativos y Oficinistas de esas dependencias, para que informen las razones por las que fueron inobservadas las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, cuyo cumplimiento fue dispuesto por la Subdirectora de Servicios al Asegurado, con oficio 3006202.1399.2003.SSA de 2003.09.19.

Al respecto, con oficio innumerado de 2006.09.28, la ex Jefe del departamento de Fondos de Terceros, nos informó que: "... una vez recibido dicho oficio se dio a conocer el contenido del mismo a los servidores inmersos en esta actividad de la cual estoy adjuntando copia de oficio en referencia y del recibido del personal que estaba autorizado para realizar los respectivos ingresos con la transacción CRAA ... Como jefe encargada, si se realizaron dichos controles, pero no a diario, en razón de la demanda que existía en esa época, de los Préstamos Quirografarios, como es de conocimiento público...".

Con oficio 13121300-1114-2006 de 2006.09.29, la Jefe del departamento de Fondos de Terceros nos indicó: "... Si he venido realizando controles aleatorios al proceso justificativo de pagos por dividendos de préstamos, lo que no ha quedado reflejado es la firma de dicha revisión por cuanto en dichas disposiciones no indica que debe reflejar la firma del Jefe inmediato...".

Nee

La Oficinista del departamento de Fondos de Terceros, con c. c. 1304686015, en oficio innumerado de 2006.09.27 expuso: "... Se viene registrando la fecha de ingreso en cada formulario que presenta el afiliado, en todo caso es conveniente indicar que si existe algún

justificativo sin la correspondiente fecha de ingreso, ello se debió a que en esta época la demanda que existía por parte de la clase afiliada era muy numerosa y como usted podrá comprender cuando uno atiende público y trabaja bajo presión, es posible por mucho que uno conozca de las disposiciones, que en algún momento se escape involuntariamente una ... Es aceptable que como ser humano que soy, haya cometido errores que son de forma más no de fondo...".

En oficio innumerado de 2006.09.25, el Asistente Administrativo de la Agencia de Jipijapa indicó que: "... los documentos justificativos de los dividendos en mora para yo poderlos ingresar a la transacción CRAA, el señor Inspector los revisa con su respectivo original y los firma debidamente autorizado. En mi caso por un error involuntario ingresaba los justificativos de los préstamos quirografarios, pero no firmaba dichos documentos porque estaban autorizado, por el señor Inspector...".

Con oficio innumerado de 2006.09.26, el Asistente Administrativo de la Agencia de Chone, afirmó que: "...Si bien es cierto no se encuentran registradas las fechas, es por motivo de la gran demanda que existía por parte de los señores afiliados por obtener el préstamo en aquel entonces; pero tanto en el primer como en el segundo, no se registran los datos requeridos o señalados por usted; seguramente por falta de precaución mía...".

El Oficinista de la Agencia de Bahía de Caráquez, con oficio innumerado de 2006.09.28, expresó que: "...una vez que receptaba la documentación con original y la respectiva copia que me hacía entrega los afiliados constataba que sea el correcto período y dividendos, sellos de cancelación por parte del banco al cual hacían los depósitos, luego se procedía a realizar el respectivo ingreso lastimosamente por error involuntario no la firmaba pero como me entregaban los originales no lo procedía a hacerlo el cual en éstos momentos estoy aplicando...".



La NCI 110-10 Control Interno Concurrente indica que, los niveles de jefatura y otros cargos que tengan bajo su mando a un grupo de servidores, establecerán y aplicarán mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones, con el objeto de asegurar: el logro de los resultados previstos, la ejecución eficiente y económica de las funciones encomendadas a cada servidor, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, el aprovechamiento eficiente de los



recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, y la adopción oportuna de las medidas correctivas necesarias.

En el Instructivo de Procedimientos para la Aplicación de la Resolución C.I. 144 relativo a la concesión de Préstamos Quirografarios entre otros procedimientos operativos se dispuso: "El IESS con la ayuda del Subsistema Informático de Crédito revisará y calculará el estado actual de la cuenta corriente individual de los préstamos otorgados. Para efectos de la concesión de este crédito se tomará a partir de 1992, sin que esto implique la condonación de las deudas de años anteriores; que no tenga préstamos quirografarios ordinario vigente, y por esta sola vez se aceptará que tenga otro tipo y clase de préstamos vigentes".

La recepción de fotocopias simples de los justificativos de descuentos de préstamos, así como la carga de los datos respectivos en el sistema informático, sin registrar en los documentos quién lo hizo ni la fecha correspondiente, debilitó el control interno aplicado, al ingresar información en base a documentos cuya autenticidad no ha sido certificada ni comprobada, sin identificar en su oportunidad al responsable de los movimientos realizados. Además, causa dificultad y demora al archivar los justificativos recibidos con los listados de movimientos diarios emitidos.

Al no haberse observado el órgano regular establecido durante la distribución de los listados de movimientos realizados utilizando la transacción CRAA, los Responsables de las Agencias no tuvieron conocimiento de la oportuna recepción de tales reportes.


Onca

La ex Jefe del departamento de Fondos de Terceros, con c. c. 1305201400, así como el Responsable-Delegado de la Agencia de Chone, inobservaron la NCI 110-10 Control Interno Concurrente; además, no hicieron cumplir lo dispuesto en oficio 3006202.1399.2003.SSA de 2003.09.19 de la Subdirectora de Servicios al Asegurado. Los Oficinistas del departamento de Fondos de Terceros y de la Agencia de Bahía de Caráquez, con c. c. 1304686015 y 1304402884, así como, los Asistentes Administrativos de las Agencias de Chone y Jipijapa, con c. c. 1305152348 y 1302167083, incumplieron la citada disposición administrativa.



OPINIÓN DE LOS AUDITADOS

Con comunicación innumerada de 2007.05.21, sin adjuntar ningún documento, el Asistente Administrativo de la Agencia del IESS de Chone, hizo una exposición de su actuación durante el período examinado.

OPINIÓN DE AUDITORÍA

La información expuesta por el Asistente Administrativo de la Agencia del IESS de Chone, no desvirtúa los comentarios y conclusiones del presente hallazgo.

CONCLUSIÓN

Utilizando la transacción CRAA, fueron actualizadas cuentas corrientes individuales de créditos concedidos, en base a fotocopias simples de justificativos de descuentos de préstamos, sin haberse registrado en los documentos las fechas correspondientes, ni la identidad del servidor responsable de la recepción y del ingreso de los datos respectivos en el sistema informático.

Los listados mensuales de movimientos realizados con la transacción CRAA no tienen un título que indique su contenido; se han distribuido sin observar el órgano regular establecido de acuerdo a la estructura institucional vigente.



RECOMENDACIÓN No. 2

AL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL IESS

- 2.1 Dispondrá al Subdirector de Servicios Informáticos que, rediseñe la presentación de los listados mensuales de movimientos realizados con la transacción informática CRAA, incorporándole un título que identifique la información que contienen, se sugiere:
- 
- "Listado de movimientos diarios de utilización de la transacción CRAA".

A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL ASEGURADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

2.2. Ordenará a la Jefe del departamento de Fondos de Terceros que, la distribución mensual de los listados de movimientos realizados con la transacción informática CRAA, en las Agencias de la circunscripción provincial de Manabí, la efectúe mediante oficios dirigidos a los Responsables de esas dependencias.

2.3 Dispondrá a la Jefe del departamento de Fondos de Terceros y a los Responsables de las Agencias de la circunscripción provincial de Manabí que:

- Apliquen medidas que permitan controlar en la ejecución de operaciones de esas dependencias, el adecuado y oportuno cumplimiento de la normativa vigente, en la aplicación de la transacción informática CRAA.
- Ordenen a los servidores de esas dependencias, autorizados para el uso de la transacción CRAA, aplicar los procedimientos impartidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros, dispuestos por la Subdirección de Servicios al Asegurado con oficio 3006202.1399.2003.SSA de 2003.09.19, para la actualización de las cuentas corrientes individuales de créditos concedidos y respaldo de lo actuado.
- En base a los listados mensuales emitidos de movimientos realizados con la transacción informática CRAA y los documentos justificativos recibidos, controlen la veracidad y legalidad de los datos ingresados en archivos del sistema informático por servidores de esas dependencias. Dejarán constancia de su aprobación o conformidad, consignando en los listados su firma y sello, así como la fecha respectiva.

Actualización de cuentas individuales de aportaciones en el sistema HOST, utilizando la transacción informática AIFI.

Trice

Las cuentas individuales de aportes del sistema HOST, tienen vacíos de aportaciones de años anteriores o no se encuentran al día, a pesar de que los patronos han efectuado los pagos respectivos y que el departamento de Afiliación y Control Patronal y las Agencias hicieron las transferencias por medios magnéticos remitidos a Quito mensualmente, situación que es producida por inconsistencias en los transfers (cartuchos); razón por la

que, para conceder prestaciones económicas a los solicitantes, se actualizan los datos en los archivos informáticos de aportes utilizando la transacción AIFI.

De la revisión de los movimientos realizados se comprobó que, para que puedan ser concedidos préstamos quirografarios, servidores autorizados para el uso de la transacción AIFI, actualizaron cuentas individuales de aportaciones de los años 2002 y 2003, ingresando aportes recaudados a través del Sistema de Ingresos por microcomputadores, cuando las planillas respectivas aún no habían sido cargadas al sistema HOST, por no haberse realizado las transferencias correspondientes a la Dirección de Servicios Informáticos, como ocurrió en los siguientes casos:

- El Inspector de Seguridad Social del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1708054588, en base a fotocopias sin certificar de las planillas de aportes y del comprobante de pago y de un reporte de la cuenta individual del Sistema de Ingresos por microcomputadores, actualizó las cuentas individuales de aportaciones de las afiliadas con c. c. 1305524975 y 1304047804, ingresando en 2003.03.21 y 2003.03.26, en su orden, los aportes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2002 y enero de 2003, bajo los patronales 44601516 y 44600324, pagados en la Agencia de Manta en 2003.03.07 y 2003.02.19, respectivamente. En las fechas que fueron actualizadas sus cuentas individuales de aportaciones, el IESS les concedió a las afiliadas los préstamos quirografarios 240591 y 240727 por US \$ 1,182.55 y US \$ 1,219.10, los mismos que se encuentran cancelados.

Para que se ordene la carga al sistema HOST, recién con oficio 3006506.0905.ALM-2003 de 2003.05.12, la Responsable de la Agencia de Manta remitió a la Dirección de Servicios Informáticos, el cartucho conteniendo las recaudaciones efectuadas en esa Agencia durante el mes de marzo de 2003.


Castro

Se estableció que, mediante sumilla al margen del comprobante de depósito 214252 de 2003.03.07, con el que fueron recaudados los aportes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2002 y enero de 2003, bajo el patronal 44601516, el entonces Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304039512, ordenó al Inspector de Seguridad Social cargar tales aportaciones.



- El Oficinista del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304880659, encargado de la emisión de los informes mecanizados de aportes (AITS y AIT4), en base a un reporte de la cuenta individual del Sistema de Ingresos por microcomputadores emitido en 2003.05.23 -en el que constan aportes hasta el mes de marzo de 2003-, actualizó la cuenta individual de aportaciones de la afiliada con c. c. 1303277790, ingresando en 2003.05.27, los aportes del mes de abril de 2003, bajo el patronal 14271017, pagados en la Agencia de Manta en 2003.05.15. El IESS concedió a la afiliada, en 2003.05.28, el préstamo quirografario 241560 por US \$ 1,003.41, el mismo que se encuentra cancelado.

Para que se ordene la carga al sistema HOST, recién con oficio 3006506.1202.ALM-2003 de 2003.06.12, la Responsable de la Agencia de Manta remitió a la Dirección de Servicios Informáticos, el cartucho conteniendo las recaudaciones efectuadas en esa Agencia durante el mes de mayo de 2003.

De la revisión de los listados y documentos de respaldo de los movimientos realizados utilizando la transacción AIFI, por parte del Oficinista de departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304880659, se verificó que:

- Han sido recibidas fotocopias de documentos sin firma ni sello de los patronos, certificando que sean fiel copia de los originales que reposan en sus archivos.
- Los documentos justificativos recibidos, no contienen firma ni sello que identifique al servidor que ingresó los datos al sistema informático, sin haber sido registradas fechas en las que fueron realizados los movimientos respectivos.
- Los reportes de las cuentas individuales del Sistema de Ingresos por microcomputadores emitidos en la Agencia de Manta, no tienen firma ni sello de aprobación o conformidad de la Responsable de esa Agencia.

Citamos como ejemplos los siguientes casos:

FECHA DEL MOVIMIENTO	PERÍODO INGRESADO	TERMINAL No.	PATRONAL No.	c. c.	
				AFILIADO	OPERADOR
2003.05.27	2003.03	R - 250	14202003	1302107519	1304880659
2003.08.28	2000.12	R - 250	44501019	1304974684	1304880659
2003.09.02	1996.02	R - 250	14011420	1301199244	1304880659
2004.02.10	2000.02	R - 250	44490026	1300318944	1304880659
2004.02.12	2001.08	R - 250	14202003	1304758525	1304880659

Con oficio 2000213.4788 de 2001.10.10, el Director Económico Financiero dispuso: "La determinación, cálculo y entrega de las prestaciones y servicios que el IESS sirve a sus asegurados se efectuarán una vez que se haya ingresado al HOST, en su totalidad y debidamente balanceada, la planilla de aportes o de fondos de reserva de la empresa a que corresponda el afiliado solicitante, recibida en la dependencia de recaudación; por lo tanto, se prohíbe el ingreso de la planilla a base copias, con miras a atender en forma exclusiva, el requerimiento de un afiliado en particular. Para los lugares en los cuales los ingresos de aportes y fondos de reserva se efectúan en microcomputadoras, se entregarán los servicios y prestaciones una vez que se hayan cargado al HOST las planillas que contengan los datos relativos al afiliado solicitante, observando lo dispuesto en las resoluciones vigentes". Para su cumplimiento, con oficio 3006202.0848.2001.SSA de 2001.10.16, la Subdirectora de Servicios al Asegurado transcribió la citada disposición a los Jefes de los departamentos de Afiliación y Control Patronal y de Fondos de Terceros y a los Responsables de las Agencias de la provincia de Manabí.

Mediante oficios 3006303-1275 y 1621-2002 de 2002.10.10 y 2002.12.03, la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal puso en conocimiento de los servidores a cargo de la emisión de los informes de tiempos de servicios, que: "Para ingresar aportes que provienen de las agencias locales del IESS y que tienen como respaldo las ampliaciones de datos y/o mecanizados, éstos deben ingresarse si cuentan con la firma del Jefe de la Agencia ... El señor Director Regional 6, autoriza continuar utilizando la transacción AIFI, de acuerdo al Acta de Trabajo realizada y solo para aportes transferidos".

Auditoría Interna comunicó los hechos expuestos, mediante oficio 51000000-FVM-PQM.2006-125 de 2006.10.03, al ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, a fin de que justifique la inobservancia de la disposición administrativa trasladada con oficio 3006202.0848.2001.SSA de 2001.10.16 de la Subdirección de Servicios al Asegurado, la misma que fue conocida y tratada durante la reunión de trabajo realizada en 2001.11.07, en la que él participó y suscribió el acta respectiva, como Jefe del departamento de Fondos de


Terceros.
DIRECCIÓN

 De igual manera, con oficios 51000000-FVM-PQM.2006-107 y 108 de 2006.09.22, y 121 y 126 de 2006.09.28 y 2006.10.04, se solicitó al Inspector de Seguridad Social y al Oficinista del departamento de Afiliación y Control Patronal, respectivamente, que presenten sus razones y documentos de descargo por la inobservancia de las disposiciones

administrativas contenidas en oficios 3006202.0848.2001.SSA de 2001.10.16 de la Subdirección de Servicios al Asegurado, y 3006303-1275 y 1621-2002, de 2002.10.10 y 2002.12.03 de la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal.

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304039512, mediante oficio No. 080-2006 SSA-ALS de 2006.10.05, expuso que, en el caso de la afiliada con c. c. 1305524975, solicitó un favor al Inspector de Seguridad Social, asumiendo su responsabilidad por haber sumillado las planillas para que se carguen los aportes mensuales desde septiembre de 2002 hasta enero de 2003, señalando que la información de micros de la Agencia de Manta ya estaba digitada y hasta lo que conocía los valores registrados son los correctos y que fue una decisión administrativa que él tomó.

El Inspector de Seguridad Social y el Oficinista del departamento de Afiliación y Control Patronal, con oficios innumerados de 2006.08.24, 2006.08.28 y 2006.10.02, presentaron fotocopias de la documentación con la que ingresaron aportes en las cuentas individuales de las afiliadas con c. c. 1305524975 y 1303277790. El Inspector, sin adjuntar documento que lo sustente, nos indicó que: "...debido a la gran demanda de los afiliados por los préstamos quirografarios, las autoridades de esa época, conocedores de los problemas, dispusieron que se ingresen aportes con la transacción AIFI, incluso los que a esa fecha no estuviesen transferidos al sistema HOST...".

La recepción de fotocopias simples de justificativos de pagos de aportes, así como la carga de los datos respectivos en archivos del sistema informático sin registrar en los documentos quien lo hizo ni la fecha correspondiente, debilita el control interno del proceso, con la posibilidad de que se ingrese información falsa en base a fotocopias adulteradas, impidiendo la identificación oportuna del responsable de los movimientos realizados. El ingreso de aportes recaudados a través del Sistema de Ingresos por microcomputadores, cuando las planillas respectivas aún no habían sido cargadas al sistema HOST, generó una inadecuada utilización de los recursos materiales y humanos, debido a la duplicación del trabajo en la actualización de las cuentas individuales de aportaciones.


Dresicte

 El ex Jefe, el Inspector de Seguridad Social y el Oficinista del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304039512, 1708054588 y 1304880659, respectivamente, incumplieron las disposiciones administrativas contenidas en oficios 3006202.0848.2001.SSA de 2001.10.16 de la Subdirección de Servicios al Asegurado, y

3006303-1275 y 1621-2002, de 2002.10.10 y 2002.12.03 de la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, así como la NCI 110-08 Actitud hacia el Control Interno. El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal inobservó además la NCI 110-10 Control Interno Concurrente.

CONCLUSIÓN

Utilizando la transacción AIFI, fueron actualizadas cuentas individuales de aportaciones de afiliados, en base a fotocopias simples de justificativos de pagos de aportes, sin haberse registrado en los documentos, la fecha de la carga ni la identidad del servidor responsable de la recepción y del ingreso de los datos respectivos en archivos del sistema informático, los mismos que se encuentran cargados correctamente.

A fin de atender en forma exclusiva requerimientos de afiliados en particular, para trámites de préstamos quirografarios, utilizando la transacción AIFI, fueron ingresados aportes recaudados a través del Sistema de Ingresos por microcomputadores, cuando las transferencias aún no habían sido enviadas a la Dirección de Servicios Informáticos, para su carga en el sistema HOST.

RECOMENDACIÓN No. 3

A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL ASEGURADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - MANABÍ

3.1 Dispondrá a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, y a los Responsables de las Agencias de la circunscripción provincial de Manabí, que ordenen a los servidores de esas dependencias, autorizados para el uso de la transacción informática AIFI, apliquen procedimientos de verificación y registro de su participación en los documentos soporte de los ingresos de aportes en las cuentas individuales de los afiliados y archivarlos adecuadamente.

Procedimientos de monitoreo o supervisión aplicados, durante la utilización de la transacción informática AIFI


Director Regional



Las Subdirectoras de Servicios al Asegurado y Administrativa, estuvieron responsabilizadas por el Director Regional 6, desde 2002.01.11, para el control de los movimientos de la transacción AIFI. El uso inicialmente fue autorizado a dos servidores del departamento de

Afiliación y Control Patronal, uno de los cuales viajaba mensualmente seis días a las Agencias, para depurar las inconsistencias en las cuentas individuales de aportes del sistema HOST. Debido a que los resultados no fueron satisfactorios en cuanto a la producción, la Subdirectora de Servicios al Asegurado autorizó el uso de la transacción AIFI a un servidor de la Agencia de Manta, en septiembre de 2004, a petición de la Responsable de esa Agencia y a servidores de las Agencias de Bahía de Caráquez, Chone y Jipijapa, en marzo de 2005.

Se verificó que, la Subdirectora de Servicios al Asegurado controló la utilización de la transacción AIFI, mediante supervisiones de los registros y documentos de soporte entre julio a diciembre de los años 2003 y 2004, a través de dos reportes semestrales solicitados por ella, de los movimientos realizados por los servidores del departamento de Afiliación y Control Patronal, emitidos por la Dirección de Servicios Informáticos.

La Subdirectora de Servicios al Asegurado encontró novedades que fueron comunicadas al Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, con oficios 3006202.1530.2003.SSA de 2003.10.17 y 13101300.0499.2004.SSA de 2004.06.14, respectivamente, las mismas que son:

Que el Oficinista del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304880659 tiene un archivo de los documentos justificativos recibidos, sin ordenamiento cronológico ni alfabético, ha ingresado aportes pagados, para actualizar las cuentas individuales del HOST, basándose en los reportes mecanizados del Sistema de Ingresos por microcomputadores, pero sin la firma ni sello de los Responsables de las Agencias, como es el caso de la afiliada con c. c. 1304438276, de la jurisdicción de la Agencia de Chone.

Mediante oficios 51000000-FVM-PQ.2006-123 y 124 de 2006.09.29 y 2006.10.03, Auditoría Interna solicitó al ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304039512, información sobre las acciones dispuestas, por las inconsistencias puestas a su conocimiento por la Subdirectora de Servicios al Asegurado.


Dieci: nueve

Al respecto, con oficios 078-2006 SSA-ALS y No. 079-2006 SSA- ALS de 2006.10.04, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal nos participó que, con oficio 3006303.842.2003 de 2003.10.13 comunicó al Oficinista con c. c. 1304880659, las observaciones y las disposiciones administrativas de la Subdirectora de Servicios al



Asegurado y que mediante sumilla en el oficio 13101300.0499.2004.SSA de 2004.06.14 de esa Subdirección, le trasladó las disposiciones contenidas en el oficio. Nos informó además, que el citado oficio fue recibido en 2004.06.18, y que las instalaciones del IESS fueron tomadas por los jubilados desde 2004.06.23 hasta 2004.07.30, habiéndose reintegrado en 2004.08.02 y laborado hasta 2004.08.30, por lo que trasladó el oficio a conocimiento del Oficinista, recién en 2004.08.17, sin haber tenido tiempo en la Jefatura, para futuros controles y supervisiones.

De acuerdo a la NCI 120-05 Actividades de Monitoreo y Supervisión a través de este proceso se evalúa la calidad del funcionamiento del control interno en el tiempo, lo que permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo requieran. Se identifican controles débiles o insuficientes, para promover su reforzamiento.

Debido a que fue realizada por semestres la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones de los servidores autorizados para la utilización de la transacción AIFI, no permitió que sean más oportunos los controles de los movimientos realizados y de los documentos justificativos, habiéndose inobservado disposiciones administrativas de la Subdirectora de Servicios al Asegurado.

El ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, con c. c. 1304039512, inobservó la NCI 120-05 Actividades de Monitoreo y Supervisión; además, no cumplió ni controló el cumplimiento de las disposiciones administrativas emitidas por la Subdirectora de Servicios al Asegurado, con oficios 3006202.1530.2003.SSA de 2003.10.17 y 13101300.0499.2004.SSA de 2004.06.14.


Ver: vte

OPINIÓN DE LOS AUDITADOS

 Con oficio ALS-040-2007 de 2007.05.22, el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal, nos indicó que: "...se concluyó en que solo existen errores de forma y no de fondo, tales como planillas sin certificar, mecanizados sin firma y carga de aportes sin transferencia; pero que en ningún caso se determinó alteración de las cuentas individuales de aportes...".

OPINIÓN DE AUDITORÍA

Lo expuesto por el ex Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal no desvirtúa los hechos comentados.

CONCLUSIÓN

No fueron aplicados mecanismos y procedimientos continuos de control interno ni supervisado en forma adecuada y oportuna, el cumplimiento de las obligaciones específicas de los servidores autorizados para la utilización de la transacción AIFI.

RECOMENDACIÓN No. 4

AL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL IEISS

4.1 Dispondrá al Subdirector de Servicios Informáticos que, remita mensualmente a la Subdirectora de Servicios al Asegurado de la Dirección Provincial del IEISS - Manabí, los listados de movimientos realizados con la transacción informática AIFI, por parte de los servidores autorizados para su utilización, en dependencias de esa circunscripción.

A LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AL ASEGURADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IEISS - MANABÍ

4.2 Ordenará a la Jefe del departamento de Afiliación y Control Patronal y a los Responsables de las Agencias de la circunscripción provincial de Manabí, la aplicación de medidas que permitan controlar durante la ejecución de operaciones en cada una de esas dependencias, la apropiada utilización de la transacción informática AIFI, por parte de los servidores autorizados para su uso.


Dr. German H. León S.
AUDITOR INTERNO JEFE